



“2012, Año de la Cultura Maya”

Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



Acuerdo No. CG/029/12.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO QUE SERVIRÁ DE BASE PARA REALIZAR LA INSACULACIÓN DE CIUDADANOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 314 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES:

- I. En la 1ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche celebrada el día 6 de enero de 2012, el Presidente del Consejo General emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012 y dio a conocer la Convocatoria a Elecciones 2012.
- II. El Instituto Federal Electoral representado por los CC. Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita y el Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo del Consejo General, respectivamente y el Instituto Electoral del Estado de Campeche representado por el Profesor Jesús Antonio Sabido Góngora y el Licenciado Víctor Manuel Rivero Álvarez, Presidente y Secretario Ejecutivo del Consejo General respectivamente, firmaron el día 9 de enero de 2012 el Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia Electoral, con el fin de apoyar el desarrollo de los comicios federales y locales que se celebrarán, en forma coincidente, el domingo 1 de julio de 2012 en el Estado de Campeche.
- III. En la 3ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2012, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo No. CG/007/12 por el que se aprueba el procedimiento que servirá de base para realizar la insaculación de ciudadanos a que se refiere el Artículo 314 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.
- IV. Los Presidentes de los Consejos Electorales Distritales y el Instituto Electoral del Estado de Campeche, con la colaboración del Instituto Federal Electoral, a través de la Unidad de Servicios de Informática del Instituto Federal Electoral (UNICOM), el día 2 de marzo de 2012 en reunión de trabajo procedieron a insacular a los ciudadanos que podrían integrar las Mesas Directivas de Casillas dando cumplimiento al Acuerdo citado en el punto anterior, así como a lo establecido en su parte conducente del Convenio enunciado en el punto II de estos Antecedentes.

MARCO LEGAL:



“2012, Año de la Cultura Maya”

Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



- I. **Artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículo 24, base V de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículos 1, 3, 145, 146, 147, 149, 152, 153, 154 fracciones I, II y III, 155, 156, 168, 177, 178 fracciones II, XXIV y XXIX, 180 fracciones III, IV y XVII, 181 fracciones I, XX y XXV, 187 fracciones I, III, IV y VII, 200 fracciones III y XI, 204, 220, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 241, 242 fracciones I y II, 243, 314 y 316 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1 fracción I, 2, 4 fracción I, puntos 1.1, incisos a) y b) y 1.2 incisos a), b) y c), y II, punto 2.1, inciso a) y 2.2 inciso c), 5 fracciones II y XX, 6, 18, 19 fracciones V, IX, XVI y XIX, 21, 22, 23 fracciones I y IX, 31, 37, 38 fracciones I, XII y XIX, 39 fracciones I y XIV y 44 fracciones II, VII y XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I. El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a las autoridades del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fin contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano máximo que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; le corresponde, entre otros, la aplicación del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación es conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado de Campeche, el propio Código de la materia y en los reglamentos que del mismo emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, durante los procesos electorales ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, además del citado Consejo General, dentro de su estructura se encuentran los Consejos Municipales, 21 Consejos Distritales, uno en cada una de las poblaciones cabeceras de los Distritos Electorales uninominales en que se divide el territorio del Estado y las Mesas Directivas de Casilla, de conformidad con lo



“2012, Año de la Cultura Maya”

Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



establecido en los artículos 24 Base V de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1, 3, 145, 146, 147, 149, 152, 153 fracción I, 154 fracción I y 155 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

- II.** Como se menciona en el punto I del Apartado de Antecedentes del presente documento, el Instituto Electoral del Estado de Campeche con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación derivada de un mandato constitucional, consistente en llevar a cabo la organización de las elecciones de Diputados locales, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales; por lo que con fecha 6 de enero de 2012, se dio inicio de manera formal al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, el que se encuentra en la etapa denominada “Preparación de la Elección” de conformidad con lo establecido en la Base V del artículo 24 de la Constitución Política del Estado y en los artículos 241 y 242 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.
- III.** Los artículos 153 fracción IV, 178 fracción II, 220 y 223 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, 4 fracción I, punto 1.2 inciso c) y 31 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, disponen que el Instituto Electoral del Estado de Campeche ejerce sus atribuciones a través de los diversos órganos que conforman su estructura, entre ellos las Mesas Directivas de Casilla, que son los órganos electorales formados por ciudadanos, facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las Secciones Electorales en que se dividen los Distritos Electorales; solo funcionan durante la Jornada Electoral y se integran con un Presidente, un Secretario, dos escrutadores y tres suplentes generales que, en su caso, son los facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo.
- IV.** Asimismo, como se indica en los puntos II, III y IV del Apartado de Antecedentes del presente documento, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche en su 3ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2012 emitió el Acuerdo No. CG/007/12 por el que se aprobó el procedimiento que sirvió de base para realizar la primera insaculación de ciudadanos a que se refiere el Artículo 314 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, y en cumplimiento a lo pactado el día 9 de enero de 2012 relativo al Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia Electoral suscrito entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Campeche con el fin de apoyar el desarrollo de los comicios federales y locales que se celebrarán en forma coincidente el domingo 1 de julio de 2012 en el Estado de Campeche, siendo que con fecha 2 de marzo de 2012 el Instituto Electoral del Estado de Campeche, contando con el apoyo de la Unidad de Servicios de Informática del Instituto Federal Electoral (UNICOM), procedió a realizar la insaculación de las listas nominales de electores de un 15% de ciudadanos por cada Sección Electoral sin que en ningún caso fuera inferior a 30. En el procedimiento de insaculación estuvieron presentes los miembros del Consejo General, de la Junta General Ejecutiva y los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General.
- V.** La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado de Campeche en coordinación con los 21 Consejos Electorales Distritales de la entidad, dio inicio a los trabajos correspondientes a la primera fase de la capacitación electoral, consistente en la entrega de Carta-Notificación a los ciudadanos que resultaron insaculados. El resultado se detalla en la tabla siguiente:



“2012, Año de la Cultura Maya”

Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



Distrito	Cabecera	Notificación						Capacitación y Aptos		
		Insaculados	Visitados	%	Notific	%	Diferenc	Capacit	%	Total de Aptos
I	San Francisco de Campeche	4,015	4,015	100.00	2,516	62.67	0	1,814	45.18	1,126
II	San Francisco de Campeche	3,684	3,684	100.00	2,080	56.46	0	1,279	34.72	827
III	San Francisco de Campeche	3,692	3,692	100.00	2,237	60.59	0	1,583	42.88	1,133
IV	San Francisco de Campeche	3,841	3,841	100.00	1,590	41.40	0	1,235	32.15	880
V	San Francisco de Campeche	4,069	4,069	100.00	1,660	40.80	0	1,468	36.08	936
VI	San Francisco de Campeche	4,380	4,380	100.00	2,477	56.55	0	2,478	56.58	1,091
VII	Tenabo	4,091	4,091	100.00	2,222	54.31	0	2,030	49.62	1,182
VIII	Ciudad del Carmen	4,123	4,123	100.00	1,151	27.92	0	1,225	29.71	601
IX	Ciudad del Carmen	4,274	4,274	100.00	1,741	40.73	0	940	21.99	579
X	Ciudad del Carmen	3,588	3,588	100.00	1,358	37.85	0	697	19.43	666
XI	Ciudad del Carmen	3,142	3,142	100.00	1,556	49.52	0	1,472	46.85	1,428
XII	Sabancuy	4,203	4,203	100.00	2,159	51.37	0	2,113	50.27	950
XIII	Escárcega	4,041	4,041	100.00	2,694	66.67	0	2,582	63.90	1,297
XIV	Candelaria	4,011	4,011	100.00	2,994	74.64	0	2,957	73.72	2,071
XV	Chamotón	4,037	4,037	100.00	1,774	43.94	0	1,677	41.54	1,000
XVI	Seybaplaya	4,356	4,356	100.00	3,411	78.31	0	3,123	71.69	1,513
XVII	Calkiní	3,991	3,991	100.00	3,260	81.68	0	3,053	76.50	1,285
XVIII	Hopelchén	3,417	3,417	100.00	2,633	77.06	0	2,596	75.97	1,837
XIX	Hecelchakán	4,246	4,246	100.00	3,453	81.32	0	2,866	67.50	1,256
XX	Palizada	4,115	4,115	100.00	1,709	41.53	0	1,482	36.01	1,066
XXI	Xpujil	3,345	3,345	100.00	2,346	70.13	0	2,311	69.09	1,051
Total		82,661	82,661	100.00	47,021	56.88	0	40,981	49.58	23,775

VI. Derivado de lo anterior, los Consejos Electorales Distritales procedieron a realizar una evaluación objetiva con base en los datos que los ciudadanos aportaron durante los cursos de capacitación, para seleccionar a los que resultaron aptos en términos de lo dispuesto en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, prefiriendo a los de mayor escolaridad; y en atención a que el día de la Jornada Electoral se instalarán 1,030 Mesas Directivas de Casilla con 1 Presidente, 1 Secretario, 2 Escrutadores y 3 Suplentes Generales cada una, como producto se requiere la cantidad de 7,210 ciudadanos para integrar las mismas, así como de otro tanto igual para formar una Lista de Reserva de 7 ciudadanos por cada casilla, haciendo un total de 14,420 ciudadanos que se requiere insacular de los 23,775 que quedaron seleccionados como los más aptos después de recibir la



“2012, Año de la Cultura Maya”

Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



capacitación; de ahí que, conforme al artículo 314 fracción IV que fundamenta este Acuerdo, los Consejos Electorales Distritales con fecha 11 de mayo de 2012, aprobaron integrar una relación de aquellos ciudadanos que, habiendo asistido a la capacitación correspondiente, no tuvieron impedimento alguno para desempeñar el cargo, en los términos del Código de la materia.

VII. Los Consejos Electorales Distritales deberán insacular, por tanto, conforme al procedimiento que determine el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a los 7,210 ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla, determinando según su escolaridad, las funciones que cada uno desempeñará en la casilla; y para efectuar esta segunda insaculación, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado de Campeche ha implementado un sistema automatizado para la integración de las mesas directivas de casilla consistente en un programa de informática que comprende la captura de información, validación y reportes de ciudadanos insaculados en la primera etapa, los datos que de éstos ha proporcionado el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, así como los relativos a su escolaridad y la aptitud que han demostrado en su capacitación, conforme a los avances diarios proporcionados por los Coordinadores, Supervisores y Capacitadores Electorales; en consecuencia se cuenta con la existencia de una nueva Base de Datos Informáticos, que es el listado de 23,775 ciudadanos de los diversos Distritos y Secciones Electorales que recibieron la capacitación prevista en la fracción II del multicitado artículo 314, como se indica en el Considerando anterior que, además, no tienen impedimento alguno y que han resultado ser aptos para desempeñar el cargo de funcionario de casilla en términos del Código de la materia; toda vez que la integración de las Mesas Directivas de Casilla deberán quedar concluidas a más tardar el 15 de mayo de 2012.

VIII. El procedimiento de insaculación de ciudadanos para ser designados funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla se desarrollará en dos etapas; la primera, a cargo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche que tendrá por objeto la selección por sorteo de la letra a partir de la cual se realizará la insaculación, de la siguiente forma:

a). Se depositarán en un ánfora 27 esferas cuyos números corresponderán al número total de las letras que integran el alfabeto. Cada una de estas esferas tendrá impreso en su reverso un número ordinal asignado en forma aleatoria, en el siguiente orden:

1 = P	10 = A	19 = U
2 = R	11 = B	20 = V
3 = S	12 = I	21 = Q
4 = L	13 = J	22 = Z
5 = N	14 = F	23 = Y
6 = M	15 = G	24 = K
7 = E	16 = H	25 = X
8 = C	17 = O	26 = W
9 = D	18 = T	27 = Ñ



“2012, Año de la Cultura Maya”

Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



- b). Cada uno de los 5 Representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones acreditados ante el Consejo General, en el orden de su registro, extraerán del ánfora una esfera.
 - c). Una vez que cada uno haya extraído su respectiva esfera, se procederá a determinar la letra cuya esfera contenga el número menor impreso en el reverso, que será con la que iniciarán los Consejos Electorales Distritales el procedimiento de insaculación.
- IX.** En la segunda etapa del procedimiento, la insaculación de ciudadanos estará a cargo de los Consejos Electorales Distritales y tendrá por objeto la selección de los ciudadanos que se desempeñarán con el cargo de 1 Presidente; 1 Secretario; 1ro. y 2do. Escrutadores; y 3 Suplentes Generales de cada una de las Mesas Directivas de Casilla, así como de los 7 que integrarán las Listas de Reserva, teniendo como punto de referencia el primero, o en su caso, el único apellido de dichos ciudadanos; para el desarrollo de esta segunda etapa, al concluir la sesión del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche en la que se apruebe el presente Acuerdo, los Presidentes y Secretarios de los 21 Consejos Electorales Distritales, en presencia de los miembros del Consejo General, de la Junta General Ejecutiva, los Representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones debidamente acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche que asistan, se reunirán en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para que, utilizando el sistema automatizado para la integración de las mesas directivas de casilla y la nueva Base de Datos Informáticos proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica como se indica en la Consideración VII del presente documento y teniendo como letra para iniciar la insaculación de ciudadanos aquella que previamente quedó determinada en el sorteo realizado por el Consejo General durante dicha sesión, procederán a insacular a los ciudadanos que fungirán como funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012 y en previsión de que algunos de éstos, por causas que surjan con posterioridad a su designación, se encuentren imposibilitados para desempeñar el cargo, volviendo a utilizar el sistema, procedan también a insacular a 7 ciudadanos más por cada casilla, con los que se integrará en cada caso, la Lista de Reserva.
- X.** En virtud de lo manifestado en las consideraciones anteriores, cada Consejo Electoral Distrital, con fundamento en lo dispuesto en las fracciones V y VI del citado artículo 314, determinarán los cargos que ocuparán los ciudadanos insaculados de manera automatizada, excepción hecha de los que integren la Lista de Reserva, por lo que realizada la integración según los procedimientos anteriores, a más tardar el día 16 de mayo de 2012, los Consejos Electorales Distritales ordenarán la publicación en el Periódico Oficial del Estado de las listas de los ciudadanos insaculados que como funcionarios conformarán las Mesas Directivas de Casilla para todas las Secciones Electorales, lo que comunicarán a los Consejos General y Municipales para los efectos legales conducentes y a partir del 17 de mayo de 2012, notificarán personalmente a los ciudadanos insaculados sus respectivos nombramientos como integrantes de las Mesas Directivas de Casilla, quienes rendirán la protesta de ley que señala el artículo 230 del Código de la materia, y continuarán capacitándose de manera intensiva, hasta el día anterior al en que tenga lugar la Jornada Electoral.
- XI.** Si durante este período alguno de los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla se encontrara en el supuesto de impedimento para desempeñar el cargo asignado, previa obtención de la constancia por escrito, el Consejo Electoral Distrital que corresponda procederá a la sustitución, designando de entre los que integren la Lista de Reserva, al ciudadano cuyo nombre aparezca en primer término y así



“2012, Año de la Cultura Maya”

Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



sucesivamente, por cada Sección Electoral. Hecha la sustitución, también se procederá en la forma anteriormente indicada.

- XII.** Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo estipulado en todas y cada una de las Consideraciones del presente documento, así como, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154 fracción I, 155, 178 fracción XXIX y 314 fracción IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, y siendo el Consejo General el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que tiene dentro de sus atribuciones la de dictar los acuerdos necesarios para el efectivo cumplimiento de sus funciones, es de proponerse que el procedimiento para la insaculación de ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla en las elecciones estatales del domingo 1 de julio próximo se lleve a cabo en dos etapas; la primera, a cargo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que tendrá por objeto la selección por sorteo de la letra a partir de la cual se realizará la insaculación, con la asistencia de los integrantes del propio Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, los miembros de la Junta General Ejecutiva y los Representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones debidamente acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; y la segunda a cargo de los Presidentes y Secretarios de los 21 Consejos Electorales Distritales, quienes realizarán la insaculación de ciudadanos y tendrá por objeto la selección de los ciudadanos que se desempeñarán con el cargo de Presidente, Secretario, 1ro. y 2do. Escrutador; y 3 Suplentes Generales de cada una de las Mesas Directivas de Casillas, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 314 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche. De igual manera, se instruya al Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General para que proceda a notificar este Acuerdo a todos y cada uno de los Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitiéndole copia certificada del mismo para su cumplimiento y para todos los efectos legales procedentes, lo anterior con fundamento en el numeral 181 fracciones I, XX y XXV del Código de la materia.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se aprueba que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento al artículo 314 fracción IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, realice la primera etapa del procedimiento de insaculación de ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla durante la Jornada Electoral del domingo 1 de julio del presente año, en la forma y términos descrito en la Consideración VIII, con base en los razonamientos expuestos en las Consideraciones de la I a la XII del presente documento.

SEGUNDO.- Se aprueba que los 21 Consejos Electorales Distritales realicen la segunda etapa del procedimiento de insaculación de ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla durante la Jornada Electoral del domingo 1 de julio del presente año, descrito en la Consideración IX, con base en los razonamientos expuestos en las Consideraciones de la I a la XII del presente documento.

“2012, Año de la Cultura Maya”



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



TERCERO.- Una vez aprobado el presente Acuerdo, se procederá inmediatamente en esta misma Sesión a realizar la primera etapa del procedimiento de insaculación de ciudadanos consistente en realizar el procedimiento del sorteo de la letra del alfabeto que será utilizada, con base en los razonamientos expuestos en las Consideraciones de la I a la XII del presente documento.

CUARTO.- Se aprueba que al concluir la presente sesión de este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, los Presidentes y Secretarios de los 21 Consejos Electorales Distritales procedan a realizar la segunda etapa del procedimiento de insaculación de ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla durante la Jornada Electoral del domingo 1 de julio del presente año, en la forma y términos descrito en la Consideración IX del presente documento.

QUINTO.- Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General para que proceda a notificar este Acuerdo a todos y cada uno de los Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitiéndole copia certificada del mismo para su cumplimiento y para todos los efectos legales procedentes, conforme a lo dispuesto en la Consideración XII del presente acuerdo.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 12ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA TRECE DE MAYO DE 2012.